



- Por cada
mujer que da
un paso hacia
su propia
liberación,
hay un
hombre que
redescubre el
camino hacia
la libertad.

DERE CHOS HUMA nos

FABIO ALONSO MEZA RAMÍREZ



SERCOLDES

Fundación Servicio Colombiano de Desarrollo Social

Carrera 16 No.39 A -78 Telefax: 2881581 Bogotá D.C., Colombia

www.sercoldes.org.co Facebook: SERCOLDES

sercoldes@colnodo.apc.org

PROYECTO: *En RED-Dándonos por el Suroccidente Colombiano*
comecumenica@yahoo.com

Con el apoyo solidario de:



DKA- Austria

DIAGRAMACIÓN: Ángela Patricia Montoya Usma.
Bogotá D.C., junio de 2012.

*Los derechos humanos son sus derechos.
Tómenlos.
Defiéndanlos.
Promuévanlos.
Entiéndanlos e insistan en ellos.
Nútranlos y enríquezcánlos. . .
Denles vida.*

Kofi Annan

*Levántate, ponte de pie por tus derechos.
Bob Marley*

FABIO ALONSO MEZA RAMIREZ. Facilitador desde la Educación Popular. Comunicador Social con Énfasis en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana, Magíster en Estudios Políticos de la misma universidad, Magíster Artis en Administración Pública del Instituto Universitario Ortega y Gasset de Madrid España. Ha ocupado cargos en la administración pública municipal, ha sido docente universitario y director de diversos programas de desarrollo social con Organizaciones No Gubernamentales de Bogotá. Autor de textos y artículos sobre formación política, tratamiento de conflictos y educación para la paz. Es Coordinador de Proyectos de la Fundación SERCOLDES desde el 2003.

ÍNDICE

	Página
PRESENTACIÓN	5
I. DERECHOS HUMANOS	
A. ¿Qué son los Derechos Humanos (DDHH)?	6
B. Demandas y Autoestima para la Dignidad	8
C. Características de los DDHH	10
D. Políticas Públicas y Enfoque de Derechos	11
E. Antecedentes Históricos de los DDHH	12
F. Agrupación de los DDHH	15
1. Derechos Civiles y Políticos	15
2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)	17
2.1. Derechos de las Mujeres	20
2.2. Derechos Sexuales y Reproductivos	25
3. Derechos Colectivos, Ambientales y de Solidaridad	28
3.1. Derechos ambientales	30
E. Responsables de los DDHH	31
F. Garantía de los DDHH a Nivel Internacional	32
1. Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)	32
2. Derecho Internacional Humanitario (DIH)	34
3. Derechos de las Víctimas	35
G. También Tenemos DEBERES	36
H. Mecanismos para Defender Nuestros DDHH	38
1. Derecho de Petición	38
2. Acción de tutela	39
3. Acción popular	42
4. Acción de grupo	42
OPCIONES PARA RECREAR TALLERES	43
BIBLIOGRAFÍA	57

PRESENTACIÓN

El proceso formativo que estamos adelantando requiere entender que para dejar atrás las violencias y construir la paz necesitamos conocer y por tanto exigir el respeto y disfrute de los DERECHOS HUMANOS, porque ellos fortalecen nuestra dignidad humana.

En este segundo módulo iniciamos explicando el concepto de Derechos Humanos (DDHH) y luego insistimos en que necesitamos fortalecer nuestra autoestima. Porque quien se quiere y valora a sí misma aprende a respetarse, respetar a otras y otros y exige que sus derechos sean reconocidos. Pero también exponemos una serie de características de los DDHH.

Luego, nos ubicamos en el contexto histórico en el que se han conquistado y se sigue buscando el reconocimiento de nuestros derechos. Pasamos a ubicar los grupos de derechos reconocidos: Derechos Civiles y Políticos, de un lado, y Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del otro. Precisamente de entre este segundo grupo resaltamos los Derechos de Niñas y Niños, de los y las Jóvenes, de las Mujeres y de la Familia.

Enseguida, presentamos el tercer grupo correspondiente a los Derechos Colectivos, Ambientales y de Solidaridad, así como la mirada al horizonte de futuros derechos que se logren como fruto de la presión organizada de comunidades y la humanidad ante los Estados.

En la segunda parte de este material, dejamos claro quiénes son responsables de velar por nuestros derechos. Cerramos recordando que de la mano con los derechos están los deberes que generan el equilibrio perfecto para la convivencia y el respeto mutuo.

Al final, para que puedas compartir de forma amena y pedagógica lo aprendido con otras personas, encontraras ***Guías para Talleres de Proyección*** en equipo, las cuales puedes adaptar o mezclar como consideres. En tus manos dejamos esta herramienta de trabajo. De ti depende su aprovechamiento. Te puedes beneficiar personalmente de su lectura. Pero si aceptas la invitación de compartirla de forma creativa, contribuirás para que estemos ***En RED-Dándonos por el Suroccidente Colombiano.***

I. DERECHOS HUMANOS

A. Qué son los Derechos Humanos (DDHH)

Los Derechos Humanos (DDHH) son la más notable conquista, **el mayor descubrimiento y la creación más importante de la humanidad**, porque no pueden ser arrebatados por nadie y tienen que ser respetados por todos. Tienen su fundamento en cada persona, responden a necesidades y a exigencias éticas y cívicas.

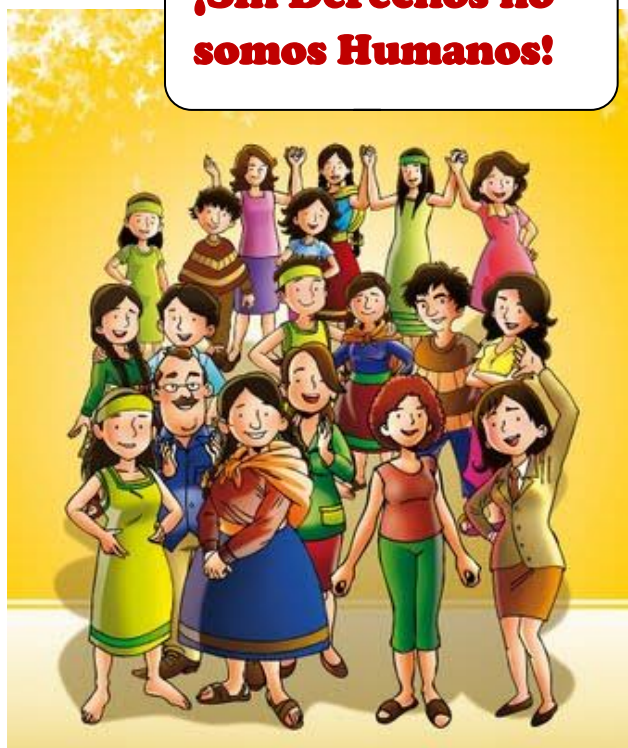
Si bien los DDHH aparecen en todas las constituciones democráticas del mundo, ellos no son una concesión del Estado o de un gobierno porque sencillamente **los DDHH son inherentes al ser humano, nacemos con ellos, los llevamos dentro de nosotras y no pueden ser separados de nuestro ser porque dejaríamos de ser humanos.**

Es fundamental tomar conciencia de ellos y promoverlos, porque donde no existe una cultura de los DDHH, las mujeres y los hombres quedamos desvalidos frente a la injusticia y el atropello.

Los DDHH son pues, una respuesta a las exigencias de cada ser humano. De sentirnos protegidas y protegidos ante los abusos del poder, de no ser torturadas ni privadas de la vida, de poder participar en el gobierno de un país u opinar sobre quien lo ejerce, de asociarse, vivir en paz, de tener alimentos suficientes, de estar informadas, disfrutar de un trabajo bien pagado, tener una buena educación, gozar de salud, vivienda y, en general, de una vida digna.

La dignidad es lo que le da valor a lo humano. Es lo que impide que alguien sea rebajado a una cosa u objeto o a ser reducido a simple instrumento de servicio. La distinción o dignidad o título de humano evita precisamente un

**¡Sin Derechos no
somos Humanos!**



trato cruel y degradante y reconoce a las personas como sujetos de necesidades que merecen ser atendidas.

La dignidad exige la obligación de respetar los DDHH a toda persona. Incluida aquella que nos cae mal, que no queremos, que consideramos enemiga, enemigo, inhumana o inhumano.

Ahora bien, **el reconocimiento de los derechos históricamente ha tenido un énfasis muy marcado desde lo masculino y occidental.** Esto llevó a que cuando se empezaron a reconocer o aceptar ciertos derechos, por ejemplo en la antigua Grecia, en el Imperio Romano o incluso en el cristianismo, estos derechos contaban exclusivamente para los varones pero no para las mujeres.

La tradición de derechos desde lo varonil persistió y cuando se empezaron a reconocer derechos de ciudadanos con la Revolución Francesa y las independencias, durante los siglos XVIII y XIX, la tendencia masculina, y por tanto excluyente, se mantuvo en las constituciones, declaraciones y legislación.

Por eso, sólo hasta el siglo XX se empezó a evidenciar que la tradición masculina y occidental había impuesto una serie de discriminaciones dañinas y que afectaban particularmente a las mujeres, a niñas y niños, los discapacitados, los adultos mayores, y a las personas con identidad sexual diferente.

Además de la anterior situación, como la tradición de derechos provenía de la visión propia de Europa, y luego de los Estados Unidos, las culturas africanas, esclavizadas en América, y las de los aborígenes de nuestro continente, fueron borradas, atropelladas, excluidas y por tanto discriminadas legalmente. Por esto, sólo recientemente se está empezando a tomar consciencia y reconocimiento de derechos para los afro descendientes y los pueblos indígenas.

Teniendo en cuenta lo anterior, que veremos un poco más en detalle en el desarrollo de este módulo, los derechos humanos fueron arrastrando en su contenido y práctica una carga machista y occidental. Por lo anterior, es necesario tomar mayor consciencia de reclamar, exigir y vivenciar los derechos humanos desde una perspectiva de género, diferencial, incluyente y plural.

B. Demandas y Autoestima para la Dignidad

Los DDHH también **son demandas, es decir, exigencias que debemos hacer frente a su desconocimiento. De su disfrute depende nuestra vida.** Renunciar a los DDHH o no hacer nada ante su violación significaría abandonar nuestra condición de ser humanos para convertirnos en objetos. Por esto hay que levantar la voz para exigirlos y protegerlos.

Por su parte, la autoestima es la capacidad que tiene una persona de valorarse, amarse, apreciarse y aceptarse a sí misma. Es un aspecto muy importante de la personalidad, del logro de la identidad y de la adaptación a la sociedad. Es el grado en que hombres y mujeres tienen sentimientos positivos o negativos acerca de sí mismas y de su propio valor. Entre los aspectos que pueden ayudar a forjar y mejorar la autoestima encontramos:

- ☺ El trato con amor y brindar seguridad.
- ☺ La promoción de normas de conducta firmes pero no violentas.
- ☺ Estimular los sueños y motivar la independencia.
- ☺ El reconocimiento de las cualidades, capacidades, habilidades, destrezas y dones de la persona.
- ☺ Estimular el sentido de pertenencia, experimentar que se hace parte de algo (familia, comunidad, nación) con sus costumbres e historia.

Los componentes esenciales de la autoestima son:

- ☺ El Autoconcepto, el autorespeto y el autoconocimiento.
- ☺ La resiliencia, capacidad de crecer y desarrollarse en medio de las dificultades, es superarse y salir adelante.
- ☺ La asertividad, reconocerse, expresar los sentimientos, tomar decisiones y asumir sus consecuencias y actuar sin agredir a nadie.
- ☺ Los valores, y el proyecto de vida, dar un por qué y un para qué a la existencia humana.

De esta forma, las personas con una alta autoestima sienten que son importantes, que el mundo es un lugar mejor porque ellas están allí, tienen



fe en su propia capacidad, irradian confianza y esperanza, se aceptan totalmente como seres humanos y por tanto, **quien posee alta autoestima exige el respeto por su dignidad, por sus derechos y por los de otras personas.**

Los medios de comunicación y en particular la publicidad tienen mucha responsabilidad en la afectación de la autoestima de las mujeres al vender una idea de belleza: medidas perfectas, senos y piernas voluptuosas, rostro delineado blanco y europeo, sin arrugas, sin kilos demás, etc., que influyen en la autoestima de las mujeres.

De otro lado, las creencias y formas de crianza imprimen creencias culturales que han reproducido una idea en muchas mujeres en el sentido de que deben posponer sus necesidades para complacer a los demás lo cual también afecta negativamente la autoestima y realización personal de las mujeres. Ante la discriminación, maltrato y mirada como ciudadana de segunda clase que se ha tenido frente a la mujer, resulta fundamental que ellas fortalezcan y enriquezcan su autoestima diariamente.



Oye mujer
(Aterciopelados)

*Oye mujer
eres un ser humano
o la fantasía erótica de algún fulano.*

*Hace muchas lunas
unos hombres celosos por el misterioso poder de la vulva
de la mujer fecunda
crearon una muñeca esbelta y caliente
para calmar su lujuria
para enajenarnos y despojarnos
de nuestros poderes cósmicos.*

*Objeto sexual
pedacito de carne
con complejo de Barbie
mujer a no dejarse utilizar
cierra los ojos y verás.*

*Mujer bonita con poca ropita
son tus encantos afilados dardos
contra ti misma, contra lo femenino
tan desviado, deformado y mil veces ultrajado.*



*Objeto sexual
pedacito de carne
con complejo de Barbie
mujer a no dejarse utilizar
cierra los ojos y verás.*

*A ver mujer
muéstrame el alma
a ver mujer
menea tu aura
a ver mujer
sacude ese karma*



C. Características de los DDHH

Los DDHH cubren a todas las personas, independiente de su raza, sexo, cultura, religión, edad, etcétera. Por tanto, no se pueden invocar diferencias de ningún tipo para no respetarlos. Por eso **los DDHH son UNIVERSALES**.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos agregar que NADIE, puede eliminar o disponer de los derechos de las personas. Esto significa que **los DDHH son INALIENABLES** y aunque el Estado puede suspender algunos derechos por un tiempo limitado y causa determinada nunca los puede desconocer.

Ahora bien, como todos los DDHH son fundamentales para el desarrollo de una persona pues todos son igualmente importantes. Lo anterior significa que **los DDHH son INDIVISIBLES**.



Como los DDHH no se pueden dividir, cuando no se garantiza el disfrute de unos no se gozará de los otros. Por ejemplo, si alguien no satisface el derecho al trabajo, pues se verá afectada su alimentación y su salud, más dificultades tendrá para educarse y para ayudar a los derechos de su familia. Por tanto **los DDHH son INTERDEPENDIENTES**, son partes integrantes de un todo.

Por otro lado, como los DDHH nacen con nosotros y nos acompañan toda la vida, ninguna persona puede renunciar o negarse a ellos, por eso se dice que **los DDHH son INTRANSFERIBLES**. Pero además nadie puede dañar o destruir a las personas sin

evitar violar sus derechos. Eso significa que **los DDHH son INVOLABLES**.

Adicional a todo lo anterior, cuando se reconoce un derecho como inherente a las personas, ya no se puede dejar de reconocer. Porque no se podría decir al otro día que ya no cobija al ser humano. Así pues, **los DDHH son IRREVERSIBLES**. Pero además, si un derecho es Irreversible, pues tampoco perderá vigencia nunca, eso significa que **los DDHH son IMPRESCRIPTIBLES**.

En cualquier país se deben respetar los derechos humanos independiente del lugar de origen o de donde se viva. Esto significa que **los DDHH son TRANSNACIONALES**. Están por encima del Estado y su soberanía. Por eso pueden intervenir organizaciones internacionales para su protección.

Aunque los DDHH nacen con las personas, esta conciencia y reconocimiento ha sido una conquista reciente en la historia de la humanidad. Por eso se dice que **los DDHH son PROGRESIVOS**, es decir reconocidos a través de la historia y, por tanto, siempre será posible obtener la protección o reconocimiento de nuevos derechos.

D. Políticas Públicas y Enfoque de Derechos

De acuerdo con los compromisos asumidos por Colombia a nivel internacional, cuando un gobierno nacional, departamental o municipal, diseña sus políticas públicas, es decir los rumbos o caminos de acción social

o económica para las y los ciudadanos, se debe tener en cuenta un enfoque de derechos en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Como lo explica la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, aplicar el enfoque de derechos a las políticas públicas implica que se tengan en cuenta 5 principios rectores o básicos:

1. Principio de participación, libre y significativa de las personas afectadas o interesadas en la política, en la medida en que no son receptores pasivos de un beneficio sino titulares activos de un derecho.

2. Principio de Responsabilidad, derivado del hecho de que todos los derechos implican una obligación.

3. Principio de no Discriminación, que exige garantizar condiciones de igualdad real mediante la incorporación de lo que se conoce como enfoque diferencial, es decir, de criterios de análisis que permitan tener en cuenta necesidades y circunstancias específicas por razones de género, edad, grupo étnico, nivel de educación, discapacidad, y cualquier otra variable relevante según el contexto. El **Enfoque Diferencial**, como mecanismo para prevenir la discriminación, exige que se disponga de información desagregada que permita identificar las características de las personas y los grupos y el impacto diferenciado de las intervenciones.

4. Principio de Empoderamiento, entendido como la necesidad de capacitar a las personas para el ejercicio activo de sus derechos, lo cual abarca mucho más que el hecho de intervenir simplemente para satisfacer sus necesidades.

5. Los estándares mínimos de las políticas son los definidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Concebidas de esta manera, las políticas públicas deben ser evaluadas en términos de su impacto en la garantía y ejercicio de los derechos humanos.¹



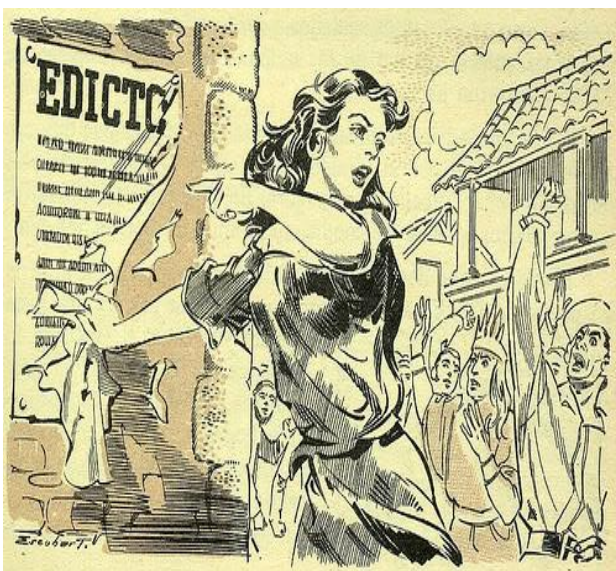
¹Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, pronunciamiento de Liliana Valdiña encargada en Colombia de la Oficina. Bogotá, 7 de diciembre de 2006. En: <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/imprimir.php3?texto=po0692.txt>

E. Antecedentes Históricos de los DDHH

Fue necesario que pasaran muchos siglos para que las personas tomaran conciencia de sus libertades. Hacia el año 1215, en Inglaterra, se presentaron las primeras reclamaciones ante un rey donde se exigía que cualquier detención debiera estar antecedida por una causa previamente establecida y con un tiempo límite para la reclusión y no estar sometida a la voluntad caprichosa del monarca. De esta forma nació el Habeas Corpus, hoy vigente en el mundo.

Luego, en la Edad Media Santo Tomás de Aquino (1225-1274) desarrolló la teoría de la resistencia a la opresión y enseñó que no constituía pecado el derrocamiento de un régimen tiránico.

Posteriormente, durante el Renacimiento entre los siglos XV y XVI, el pensamiento y movimiento humanista dio pasos importantes para reubicar al hombre como protagonista. Estos avances permitieron que en 1628, en Inglaterra el rey como consecuencia de las reivindicaciones de la comunidad concediera el Derecho de Petición (Petition of Rights) y luego reconociera los derechos de libertad a través de la Carta de Derechos (Bill of Rights), en 1689, donde ya se habla de manera directa de los “Derechos del Hombre”.



Un poco más adelante, el filósofo inglés John Locke (1632-1704) proclamó que los hombres poseen los derechos naturales a la vida, a la libertad y a la propiedad, y que la sociedad civil surge para el mantenimiento de esos derechos. En consecuencia, se puede revelar contra el gobierno que viole esos derechos. Como uno de los fundadores del pensamiento liberal promovió los principios básicos de la tolerancia.

Todos estos cambios de mentalidad incidieron en las costumbres, en las prácticas sociales e ideológicas de los siglos XVII y XVIII, dando origen a múltiples planteamientos en Europa que constituyeron el fundamento de la *Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia* en Estados Unidos en 1776 y de la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norte América*, en el mismo año, en la cual se reconocieron: el derecho a la libertad,

el habeas corpus, la libertad de prensa, la libertad de religión, la libre elección de los representantes del pueblo, la división de poderes para gobernar, entre otros.

Unos años después, estallaría la Revolución Francesa, en 1789, de la cual surgió la *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*.

En Latinoamérica, un primer antecedente para los DDHH fueron los reclamos de Fray Bartolomé de las Casas (1474-1566). Basado en la idea de la dignidad humana, denunció los horrores de la conquista y tildó de bárbaros a quienes atropellaban a los indígenas. Seguidamente, San Pedro Claver (1580-1654) se dedicó al cuidado de la dignidad humana de los negros esclavos en Cartagena de Indias. El 9 de septiembre, día de éste santo, se celebra en Colombia el de los DDHH.

En Colombia movimientos tales como la Revolución Comunera de 1781 llamaron la atención a los pueblos del continente sobre la situación infame en la que vivían por cuenta de los españoles.

El precursor de los *Derechos del Hombre y el Ciudadano* fue Antonio Nariño (1765-1823) quien tradujo del francés al castellano dicha declaración. Señaló que era indispensable que las leyes y conductas de la gente en América respetaran la vida humana, la integridad personal, la libertad y la igualdad de todos los hombres y mujeres, principios que lo llevaron a la cárcel por muchos años.

Sin embargo, fue necesario llegar al siglo XX y que pasaran dos guerras mundiales con millones de muertos y heridos para que el ser humano entendiera que sin el respeto por unos derechos básicos no se evitaría la destrucción.

Apenas hace 64 años, un 10 de diciembre de 1948, los Estados reunidos en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), proclamaron la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, que nos protege a todas y todos por igual. Por esto, se celebra el Día



Internacional de los Derechos Humanos todos los 10 de diciembre. También en 1948, los países que conforman la Organización de Estados Americanos (OEA), emitieron su *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*.



El desarrollo histórico del reconocimiento de los DDHH y la implementación de la democracia se han dado juntos. Por esto hoy cualquier país que

quiera llamarse democrático debe contar, entre otros pilares, con el del reconocimiento y garantía de los derechos humanos.

Estos dos conceptos: **democracia y derechos humanos son interdependientes**. Por eso existe menos democracia en un Estado donde no se garantiza o se viola el ejercicio de las libertades; o donde no se trabaja por cubrir los derechos a las y los pobladores. En este mismo orden de ideas, quienes trabajan y luchan por la defensa de los DDHH son defensoras, defensores y promotoras de la democracia.

F. Agrupación de los DDHH

Los DDHH se suelen agrupar de acuerdo con los temas o aspectos que protegen y según la evolución histórica progresiva que ha permitido su reconocimiento. Seguidamente desarrollaremos los tres grandes grupos en los que se suelen concentrar los mismos.

1. Derechos Civiles y Políticos:

Se trata de derechos individuales propios de la naturaleza humana, porque quien personalmente no goce de libertad, igualdad de trato o de protección contra su vida, pierde su integridad y su dignidad particular. Algunos de los Derechos Civiles y Políticos fueron los primeros en ser reconocidos en la historia de la humanidad, pero hasta hace apenas algo más de 200 años.



Los Derechos Civiles y Políticos están contenidos dentro de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, de la ONU. Los dos primeros artículos formulan los principios de igualdad y no discriminación en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Los 19 artículos siguientes tratan de los derechos civiles y políticos que tienen todos los seres humanos.

Este grupo de derechos también está claramente reconocido en la Constitución de Colombia en el Título II, “*de los derechos, las garantías y los deberes*”, Capítulo 1, “*de los derechos fundamentales*”, artículos del 11 al 21, así como en los artículos 24, 26, 28 al 30, 33, 36 al 38, y el 40. Veámoslos:

- ✓ Todos los seres humanos nacen **libres e iguales** en dignidad y derechos.
- ✓ Toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole.
- ✓ Todo individuo tiene derecho a la **vida, a la libertad y a la seguridad** de su persona.
- ✓ Toda persona tiene derecho a ser **protegido contra la esclavitud**, servidumbre y tráfico de personas.
- ✓ Toda persona tiene derecho a ser **protegido contra torturas**, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- ✓ Nadie podrá ser obligado a **declarar contra sí mismo** o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes.
- ✓ Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su **personalidad jurídica**.
- ✓ Todas las personas son **iguales ante la ley** y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.
- ✓ Toda persona tiene derecho a la **protección de sus derechos** humanos ante los tribunales.
- ✓ Nadie podrá ser **arbitrariamente detenido**, preso ni desterrado.
- ✓ Toda persona es libre de **escoger su profesión** u oficio.
- ✓ Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se **presuma su inocencia** mientras no se pruebe su culpabilidad y a que se le garanticen todas las garantías necesarias para su defensa.
- ✓ Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su **vida privada**, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.
- ✓ Toda persona tiene derecho a **circular libremente** y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.
- ✓ En caso de persecución, toda persona tiene derecho a **buscar asilo**, y a disfrutar de él, en cualquier país.

- ✓ Toda persona tiene derecho a una **nacionalidad**. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.
- ✓ Toda persona tiene derecho a la **propiedad, individual** y colectivamente. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.
- ✓ Toda persona tiene derecho a la **libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado.
- ✓ Todo individuo tiene derecho a la **libertad de opinión y de expresión**; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras.
- ✓ Toda persona tiene derecho a la **libertad de reunión y de asociación** pacíficas. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.
- ✓ Toda persona tiene derecho en condiciones de igualdad, a las **funciones públicas** de su país. Además a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, mediante voto universal, secreto, periódico y libre.

2. Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC):

El impulso para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales se dio especialmente en el siglo XIX. Ante el incremento de las empresas privadas, la revolución industrial había hacinado miles y miles de trabajadores en las fábricas, los cuales eran explotados.

Las ideas socialistas y humanistas, así como los sindicatos, empezaron a denunciar el abandono de las familias, los atropellos contra los obreros y campesinos. De esta forma se empezó a reconocer en el mundo que las personas debían recibir un salario justo con prestaciones sociales. Porque quien tiene la oportunidad de trabajar y recibe un pago adecuado puede brindar a su familia vivienda, educación, recreación y todo lo demás.



Con la conquista de los DESC, los Estados entendieron que tenían que respetar no sólo los Derechos Civiles y Políticos de los ciudadanos, sino buscar que estos adquieran unas condiciones de calidad de vida y bienestar.

Los DESC también están descritos en los artículos 22 a 28, de la *Declaración Universal* de la ONU. Además, han sido ratificados mediante documentos internacionales tales como: el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (ONU/1966); la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos* (OEA/1969); y el *Protocolo Adicional a La Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia De Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, (OEA/1988).

Los DESC también aparecen reconocidos en la Constitución colombiana, en el artículo 25, 39, Capítulo 2, *de los derechos sociales económicos y culturales*, artículos del 42 al 77. Conozcámoslos:

- ✓ Toda persona, tiene derecho a la **seguridad social**.
- ✓ Toda persona tiene derecho al **trabajo**, a la libre elección de su trabajo, a la protección contra el desempleo.
- ✓ Toda persona tiene derecho a un **salario justo** que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana.

- ✓ Toda persona tiene derecho a fundar **sindicatos** y a sindicarse para la defensa de sus intereses.
- ✓ Las personas tienen derecho a la **huelga**, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.
- ✓ Toda persona tiene derecho al **descanso**, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.
- ✓ Toda persona tiene derecho a los **seguros en caso de desempleo**, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- ✓ Toda persona tiene derecho a la **educación**. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
- ✓ Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la **vida cultural** de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
- ✓ Los **discapacitados** (físicos, sensoriales y psíquicos) tienen derecho a atención especializada (de previsión, rehabilitación e integración social).
- ✓ Las personas tienen derecho a atención en **salud** (promoción, protección y recuperación) y saneamiento ambiental.
- ✓ Se reconoce el derecho de todas las personas a la **recreación**, a la práctica del **deporte** y al aprovechamiento del **tiempo libre**.
- ✓ Todos los colombianos tienen derecho a **vivienda digna**.
- ✓ Los **campesinos** tienen derecho a la **propiedad de la tierra**, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar su ingreso y calidad de vida.



- ✓ La **producción de alimentos** gozará de la especial protección del Estado.
- ✓ Toda persona tiene derecho a la **protección de sus producciones** u obras científicas, literarias o artísticas **que sean de su autoría**.
- ✓ La actividad **periodística** gozará de protección para garantizar su libertad e independencia profesional.
- ✓ La **mujer** y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.
- ✓ Las **niñas y niños** tienen derechos consagrados en tratados internacionales y en la Constitución. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.
- ✓ El **adolescente** tiene derecho a la protección y a la formación integral.
- ✓ Los hombres y las mujeres tienen derecho a casarse y **fundar una familia**, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

Resulta importante destacar que las Naciones Unidas proclamaron la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo el 13 de diciembre de 2006**. Precisamente Colombia lo ratificó el 16 de mayo de 2011 esta Convención pero tiene pendiente la ratificación del Protocolo Facultativo.

Enseguida hacemos una referencia acerca de los derechos que cubren a las mujeres y en particular a los derechos sexuales y reproductivos que incluyen derechos tanto de primera como de segunda generación.

2.1. Derechos de las Mujeres

Tanto al interior del hogar como en la vida en comunidad, las mujeres (niñas y adultas) suelen estar en condiciones desfavorables o de discriminación frente a los hombres.

Ellas son víctimas de la violación sexual, el embarazo sin consultarle, golpes, insultos, amenazas, entre otros ultrajes.

Las mujeres ocupan menos cargos importantes en las entidades públicas y en las empresas, trabajan más, ganan menos. Precisamente, la brecha salarial en Colombia en contra del trabajo femenino frenó el achicamiento que traía y creció en el último año: **en el primer trimestre del 2011, las mujeres ganaban 18,1 por ciento menos que los hombres. Un año después, la diferencia se amplió a 20,2 por ciento.**



La revelación la hizo el Director de la Dirección Administrativa de Estadísticas (DANE), Jorge Bustamante, basado en investigaciones de la entidad. Dijo que *“a pesar de que las mujeres adquieren mayor escolaridad que los hombres, la brecha se mantiene a favor de estos para todos los niveles de educación”*. El promedio de la distancia salarial entre hombres y mujeres entre el 2006 y el 2011 fue 17,7 por ciento.²

Como lo reseña el periódico Portafolio: *“Ese es apenas uno de los aspectos más visibles de un modelo de desarrollo caracterizado por la inequidad, en el que las mujeres llevan la peor parte, pues, agregó Bustamante, ellas tienen una sobrecarga de trabajo para responder en el ámbito de lo público y lo privado. Y no todo el trabajo que realizan es remunerado. Así, entre el 2007 y el 2011, las mujeres trabajaron, en promedio, 72,4 horas semanales, 11 horas más que los hombres; a estos les pagaron 48,5 horas, a ellas apenas 40,4 horas”*.³

A las mujeres no se les reconoce su labor en la casa como trabajo sino como obligación de nacimiento y en muchos temas no se les respeta su derecho a decidir y participar. Y agrega sobre este tema Portafolio: *“La directora del Centro de Pensamiento Internacional Social y Económico (CISOE), Cecilia*

² Tomado de <http://www.portafolio.co/finanzas-personales/aumento-20-la-brecha-salarial-hombres-y-mujeres>, consultado el 19 de junio de 2012.

³ Ibid.

López, señaló que la economía se ha concentrado en los temas de la acumulación y ha olvidado dimensiones críticas de la vida, como el cuidado de las personas y del ambiente. El trabajo del cuidado -tema despreciado por los economistas ortodoxos, indica López-, se define como aquellas actividades realizadas en el hogar sin remuneración, que pueden ser ejecutadas por terceros, y que en un 80 por ciento son ejecutadas por mujeres. Proponen sacarlo de la oscuridad, con el fin de hacerlo parte de la economía reconocida como productiva. Según la exsenadora liberal, esa es la base para un nuevo modelo de desarrollo con equidad.”⁴

Incluso, nuestro pensamiento, actuar y hasta las palabras que solemos emplear cada día están basadas en lo masculino. Estas actuaciones y las expresiones del lenguaje que no tiene en cuenta “ellas”, “la” o “las”, generalizar con “nosotros”, “niños”, entre otros ejemplos en nuestro hablar cotidiano hacen invisible la realidad de las mujeres y contribuyen a reproducir conductas excluyentes hacia las mujeres.

Las mujeres son víctimas de muchas formas de violencia. Son quienes más son abusadas por la violencia en las familias. Además, ante la violencia armada terminan de viudas, cabezas de hogar, solas, desplazadas y empobrecidas. Te invitamos a repasar los aportes en este sentido del módulo ***Aprendiendo de los Conflictos***, capítulo *F. Con las violencias todas y todos perdemos*, entre las páginas 22 y 33 de ese módulo.

Nuestra Constitución establece (artículo 43) que *la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades*. Agrega que *la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación*.

Señala también este artículo que *Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada*. Además ordena la Constitución que *El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia*.

Además, existen un conjunto de declaraciones, pactos y convenios internacionales que forman parte del **Bloque de Constitucionalidad**, es decir que son normas que aunque no están escritas en nuestra Constitución de 1991 forman parte de la misma y tienen la misma fuerza e importancia que cualquier otro artículo de la Constitución, como lo establecen sus artículos 93, 94 y 214, numeral 2.

⁴ Ibid.



Las normas internacionales que forman parte del Bloque de Constitucionalidad y que se relacionan con los derechos de las mujeres son:

- ☞ Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- ☞ Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” de 1969.
- ☞ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.
- ☞ Pacto Internacional de los DESC de 1966.
- ☞ Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.
- ☞ Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado de 1974.
- ☞ Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979.
- ☞ Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña.
- ☞ Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. “Protocolo de San Salvador” de 1988.
- ☞ Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de 1993.
- ☞ Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, “Convención de Belém do Pará” de 1994.
- ☞ Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1999.
- ☞ Convención sobre los derechos políticos de la mujer.
- ☞ Declaración de la UNESCO sobre la contribución de las mujeres a una cultura de paz.

Las normas colombianas relacionadas con los derechos de las mujeres son:

- ☞ Ley 51 de junio 2 de 1981, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".
- ☞ Ley 82 del 3 de noviembre de 1993, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.
- ☞ Ley 294 del 16 de julio de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
- ☞ Ley 599 del 24 de julio de 2000, Código Penal Colombiano.
- ☞ Ley 731 del 14 de enero de 2002, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.
- ☞ Ley 823 de Julio 7 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- ☞ Ley 823 del 11 de julio de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.
- ☞ Ley 882 del 2 de junio de 2004, por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.
- ☞ Ley 906 del 31 de agosto de 2004, Código de procedimiento Penal Colombiano Sistema Penal Acusatorio.
- ☞ Ley 984 de agosto 12 de 2005, por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".
- ☞ Ley 1009 del 23 de enero de 2006, por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.
- ☞ Directiva 009 de agosto 15 de 2006 del Procurador General de la Nación que dispone que las autoridades nacionales, departamentales y municipales tomen medidas tendientes a garantizar la vigencia efectiva del principio de igualdad y no discriminación, mediante políticas, programas, planes y acciones, que incluyan la perspectiva de género y destinar los recursos necesarios para la ejecución de los mismos, así como a brindar atención prioritaria a las mujeres víctimas de todo tipo de violencia.

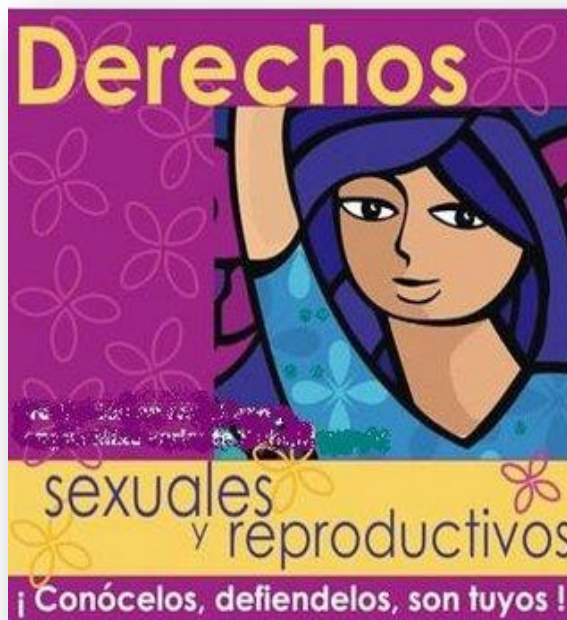


- ☞ Sentencia C-355 de 2006 Corte Constitucional, Derecho al Aborto.
- ☞ Decreto 4444 de 2006 del Ministerio de la Protección Social que regula la prestación de servicios de salud del derecho al aborto.
- ☞ Ley 1142 del 28 de junio de 2007, por medio del cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.
- ☞ Ley 1257 de 2008 de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.
- ☞ Sentencia T-388 Corte Constitucional, sobre despenalización del aborto y promoción de derechos sexuales y reproductivos.
- ☞ Decreto 164 del 25 de enero de 2010, por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada "Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres".
- ☞ Ley 1434 de 2011, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso y se dictan otras disposiciones.
- ☞ Ley 1468 del 30 de junio de 2011, por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.
- ☞ Decreto 4463 de 2011, del Ministerio del Trabajo, reglamentario de la Ley 1257, que define las acciones necesarias para promover el reconocimiento social y económico del trabajo de las mujeres, implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial y las campañas de erradicación de todo acto de discriminación y violencia contra las mujeres en lo laboral.
- ☞ Decreto 4796 de 2011, del Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentario de la Ley 1257, que define las acciones necesarias para detectar, prevenir y atender integralmente a través de los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud a las mujeres víctimas de violencia e implementar mecanismos para hacer efectivo el derecho a la salud.
- ☞ Decreto 4798 de 2011, del Ministerio de Educación Nacional, reglamentario de la Ley 1257, que fija aplicación de derechos de niñas, adolescentes y mujeres en el ámbito educativo.
- ☞ Decreto 4799 de 2011, del Ministerio de Justicia y del Derecho, reglamentario de las Leyes 294 de 1996, 575 del 2000 y 1257, que fija las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la Ley para su protección, como instrumento para erradicar' todas las formas de violencia contra ellas.

2.2. Derechos Sexuales y Reproductivos

Este conjunto de derechos cubre a todo tipo de personas indistintamente de su opción sexual, sin embargo es claro que varios de ellos se vulneran particularmente a las niñas, niños, adolescentes y a personas de opción sexual diferente a la heterosexual. En todo caso y en favor de la equidad de géneros se hace muy necesaria su promoción de forma clara y sin discriminación.

Como lo señala la Organización de las Naciones Unidas, Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas.



Entre los principales instrumentos legales internacionales que los apoyan están: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976); Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976); Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981); Convención sobre los Derechos del Niño (1990), Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993), Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995).

La aparición de la infección por VIH y el SIDA condujo a modificaciones importantes en todos los campos humanos. Uno de los cuestionamientos que la infección trajo consigo, hace referencia a los derechos sexuales de las personas. Estos surgen, en parte, a raíz de la intolerancia de los equipos de salud y de la sociedad como un todo frente a las minorías sexuales. Se ha planteado que tales derechos son:

- ❖ Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
- ❖ Derecho a la integridad física, psíquica y social.

- ❖ Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
- ❖ Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
- ❖ Respeto a la opción de la reproducción.
- ❖ Elección del estado civil.
- ❖ Libertad de fundar una familia.
- ❖ Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o proconceptivos.
- ❖ Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
- ❖ Derecho a la igualdad de sexo y de género.
- ❖ Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
- ❖ Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
- ❖ Libertad de elegir compañero(a) sexual.
- ❖ Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
- ❖ Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
- ❖ Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
- ❖ Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
- ❖ Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
- ❖ Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
- ❖ Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
- ❖ Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
- ❖ Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.⁵

Para el caso particular de Colombia, resulta importante destacar las sentencias de la Corte Constitucional en relación con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Sobre el tema, la **Sentencia C 355 del 2006 fijó tres casos en los que es legal la práctica del aborto:**

- 1) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico.
- 2) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.
- 3) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo no consentidas, o de incesto.

⁵ONUSIDA, Aspectos políticos y jurídicos. http://www.onusida.org.co/der_sex_rep.htm



Posteriormente, la **Sentencia T 388 del año 2009 dejó en firme los casos autorizados para la práctica del aborto y establece que se deben dar a conocer en las instituciones educativas los alcances de sus pronunciamientos en favor de las mujeres.**

Esta última Sentencia agrega que es obligación del Estado y del sistema de salud garantizar a las colombianas el acceso sin obstáculos ni barreras, a los servicios para el

aborto legal y seguro cuando ellas se encuentren bajo las tres causales de aborto despenalizadas.

También aclara la Corte que ninguna institución de salud pública, privada, laica o confesional puede oponerse a la prestación del servicio de salud para la Interrupción Voluntaria del Embarazo - IVE ni siquiera invocando institucionalmente la objeción de conciencia que sólo puede usarse a título personal pero no colectivo o como entidad.

La objeción de conciencia es el derecho que tiene toda persona, no una entidad o grupo, de oponerse a hacer o practicar algo aduciendo un impedimento por sus creencias o principios, por ejemplo a prestar el servicio militar o practicar un aborto.

Agregó también la Corte que los jueces no pueden excusarse de administrar justicia basadas en sus creencias religiosas para dejar de cumplir una norma que ha sido adoptada en armonía con los preceptos constitucionales. Lo anterior porque un juez negó una tutela de una mujer que quería practicarse un aborto legítimo aduciendo, como juez, que sus creencias religiosas se lo impedían. Queda claro entonces que un juez no puede ampararse en sus creencias para la administración de justicia.

Sobre el anterior caso, la Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres ha denunciado ante organismos internacionales la actitud del Procurador General de la Nación, Alejandro Ordoñez y de otros funcionarios (hombres y mujeres) de esa entidad que por razones personales o religiosas se oponen y atacan las decisiones de la Corte relacionadas con el aborto legal.

Precisamente el Comité de Derechos Humanos de la ONU expresó su grave preocupación ante el incumplimiento por parte del Estado Colombiano con las sentencias de la Corte Constitucional que tiene que ver con los derechos sexuales y reproductivos de las colombianas, también indicó su inquietud porque el Procurador General de la Nación no apoya la aplicación de la sentencia que despenaliza el aborto.

3. Derechos Colectivos, Ambientales y de Solidaridad

Se empezaron a reconocer en el transcurso del siglo XX como fruto de los cambios mundiales por el deterioro ambiental, el crecimiento de las ciudades y otros factores internacionales que superan las fronteras de los países.



Sin embargo, otro tipo de derechos adicionales, que se han evidenciado y presionado su exigibilidad en tiempos más recientes (finales del siglo XX e inicios del XXI) no están claramente reconocidos en declaraciones o tratados internacionales y apenas si se empiezan a desarrollar en las legislaciones nacionales.

Los derechos de solidaridad tienen este calificativo porque para su realización se requiere de la acción solidaria o concertada de todos los estamentos sociales, esto es, de los individuos, los grupos y el Estado.

En la Constitución de Colombia aparecen recopilados algunos de ellos en los artículos 22 y 37, así como en el Capítulo 3, *de los derechos colectivos y del ambiente*, artículos del 78 al 82.

- ✓ Toda parte del pueblo puede **reunirse y manifestarse pública y pacíficamente**.
- ✓ La **paz** es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
- ✓ Derecho a la **calidad de bienes y servicios** ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.
- ✓ Todas las personas tienen derecho a **gozar de un ambiente sano**. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, y los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

- ✓ Queda **prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares**, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.
- ✓ Derecho a la protección de la integridad del **espacio público** y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Otros derechos de solidaridad que se están empezando a reconocer o están en proceso son:

- ✓ Derecho a la autodeterminación de los pueblos.
- ✓ Derecho a la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos.
- ✓ Derecho al uso de los avances de las ciencias y la tecnología.
- ✓ Derecho al patrimonio común de la humanidad.
- ✓ Derecho a la democracia.
- ✓ Derecho a la integración internacional.
- ✓ Derecho a la identidad nacional y cultural.
- ✓ Derecho a la justicia internacional.

Expertos como el español Jordi Borja habla de la necesidad de reclamar derechos derivados y más integrales frente a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Así por ejemplo señala que además del derecho a la vivienda se requiere el derecho *a una ciudad con espacio público de calidad y posibilidades de movilizarse. Reclama un derecho a una educación de calidad, actualizada y continuada. Exige un derecho a la salud que atienda nuevas situaciones como el estrés, drogadicción, violencia familiar, etc. Un derecho al medio ambiente que preserve además del medio natural, también al patrimonio físico y cultural. También reclama derechos para los inmigrantes ilegales que son discriminados. Finalmente, pide pasar del mero derecho al voto de las elecciones a formas de participación más continuas y consultivas de la ciudadanía.*⁶

⁶ BORJA, Jordi. *La Ciudad y la Nueva Ciudadanía*. La Factoría No 17, febrero-mayo de 2002, en: <http://www.lafactoriaweb.com/articulos/borja17.htm>

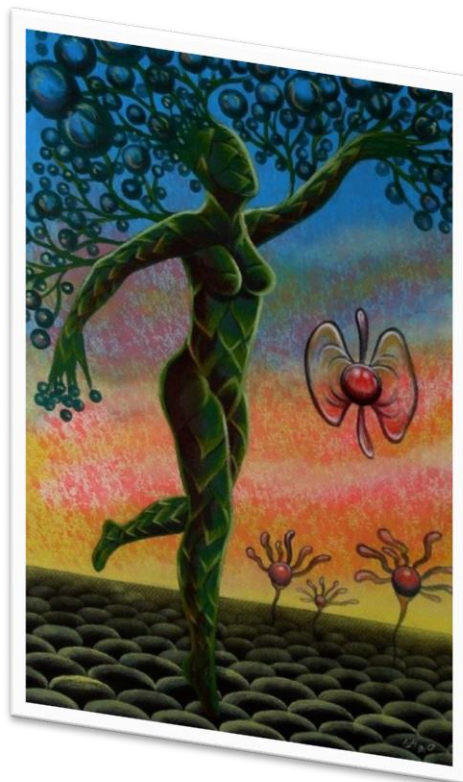
3.1. Derechos Ambientales

Los derechos ambientales son tan esenciales que cualquier violación o atentado contra ellos se revierte en daño o perjuicio para toda la humanidad en general.

Por eso estos derechos pretenden contribuir al desarrollo sostenible, que las Naciones Unidas definen como *un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades*.⁷

El respeto por estos derechos incluye el cuidado de los recursos naturales, uso racional y sostenido de los recursos naturales y entre ellos en especial del agua. Además derechos para la preservación de las especies de fauna y flora, los cuidados de fuentes hídricas como ríos, mares y lagos.

Así mismo, implican la protección contra la contaminación, producción de armas químicas y biológicas, rechazo a los residuos tóxicos y reactivos, disposición de residuos y basuras.



También incluimos entre los derechos ambientales, el derecho al embellecimiento y a la infraestructura del entorno urbano y natural donde vivimos nosotros y las otras especies del planeta.

Algunas de las prácticas cotidianas que atentan contra los derechos humanos ambientales son:

- ☞ El desperdicio de los recursos como agua y luz.
- ☞ Las basuras arrojadas en la calle, el campo, carreteras u otros lugares, que terminan vertidos en los ríos.
- ☞ La destrucción de árboles y otras especies vegetales.
- ☞ La caza o tenencia de animales diferentes a los domésticos.
- ☞ La generación de ruido en exceso.
- ☞ La ocupación indebida del espacio público.
- ☞ Las colillas de cigarrillo.

⁷Tomado de Naciones Unidas, en: http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost.htm

- ☞ El daño o deterioro de la infraestructura urbana (paredes, edificios, parques, reservas naturales, escenarios deportivos, etc.)
- ☞ La ausencia de prácticas de reciclaje en la casa, colegio u oficina.

E. Responsables de los DDHH

El Estado tiene la obligación de garantizar el respeto y ejercicio de los derechos humanos. Gran parte de los peores abusos, omisiones y faltas son responsabilidad del Estado, entendido como la autoridad gobernante: la fuerza pública (ejército, policía, armada y aérea), los órganos de justicia, el poder legislativo, los mandatarios nacional, regionales y locales, las empresas de servicios públicos, etcétera. El poder del Estado es dado por los ciudadanos. Estos, además, le rinden tributo pagando múltiples impuestos. Esto hace que el Estado sea el primer llamado a respetar y promover los DDHH.

Ahora bien, aunque es el Estado quien en principio debe garantizar y responder por los DDHH porque a él le delega esa responsabilidad la sociedad, también es cierto que el cuidado y respeto de los derechos implica a individuos, comunidades, otras autoridades no estatales, corporaciones y la comunidad internacional, como sujetos de obligaciones en relación con los derechos humanos.



Además, en este mundo actual tienen más poder las grandes empresas internacionales que muchos Estados, si a ellas no se les exige y no atienden el respeto por los DDHH, quedamos como en las mismas. A esas grandes multinacionales hay que exigirles el respeto por un comercio justo, por el pago integral y seguridad social para los trabajadores, la conservación del medio ambiente, en general el respeto por la dignidad de las personas.

Así mismo, le cabe responsabilidad frente a los derechos humanos a los organismos financieros y bloques económicos internacionales y muchas organizaciones con poder más allá de las fronteras por cuenta de la globalización.

Por otro lado y teniendo en cuenta la realidad de grupos armados ilegales en Colombia, en la medida que esos grupos son poder y autoridad, así sea

ilegítima, tienen también la responsabilidad de respetar los DDHH. Por eso decíamos al inicio de este módulo que los DDHH son Universales, cubren a todas las personas y no se pueden invocar diferencias de ninguna clase para no respetarlas.

De esta misma forma, los integrantes de grupos armados ilegales también están cubiertos por los derechos humanos así cometan todas las violaciones que sean. Pero igualmente están sujetos a la condena por no respetarlos, porque los derechos son Inalienables, nadie los puede eliminar o disponer de los DDHH de otra persona.

F. Garantía de los DDHH a Nivel Internacional

Además de poseer DDHH reconocidos y protegidos en Colombia, también a nivel internacional existen una serie de normas que, como dijimos con el Bloque de Constitucionalidad, tienen la misma importancia de nuestra constitución y reconocen un conjunto de derechos y que explicaremos con más detalle.

1. Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH)

EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (DIDH)

está compuesto por tratados internacionales que recogen todos los derechos humanos que ya desarrollamos: civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, ambientales, colectivos y los de los pueblos. Surgen al interior la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y nos permite hacer exigencias contra los Estados cuando estos no nos los garantizan de verdad.



El DIDH incluye alrededor de 200 instrumentos que incluyen declaraciones, costumbres, jurisprudencia, tratados y convenciones, sus destinatarios son los Estados y son aplicables a nivel universal, los de la ONU y a nivel regional, los de la OEA.

Cuando los Estados ratifican los tratados internacionales de DDHH, los gobiernos se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes de los tratados.

Si los procedimientos judiciales nacionales no abordan los abusos contra los DDHH, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional e internacional para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que ayudan a garantizar su respeto. Estos procedimientos se tramitan ante entidades como las que presentamos enseguida

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Es una entidad de la OEA dedicada a la protección y promoción de los DDHH en las Américas. Tiene su sede en Washington, D.C. y fue creada en 1959. Presenta un informe anual ante los Estados y el Secretario General de la OEA y sus pronunciamientos pueden afectar la imagen y credibilidad del Estado que se considere infractor.



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Es una institución judicial autónoma de la OEA, establecida en 1979, con sede en San José de Costa Rica. Su objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo.

CORTE O TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL.

Es un tribunal de justicia internacional permanente, creado por la ONU, cuya misión es juzgar a cometido agresión, crímenes humanidad como la el exterminio, los desapariciones los secuestrados, sede en La Haya a operar en el 2003 adoptaron, como Estados Unidos y suscrito a la Corte.



las personas que han genocidio, delitos de de guerra y de lesa esclavitud, el apartheid, asesinatos, las forzadas, las torturas, entre otros. Tiene su (Países Bajos). Comenzó con 60 Estados que la Colombia. Países como China no se han

2. Derecho Internacional Humanitario

Adicional al DIDH, existen otros DDHH que nos protegen por estar en un país con conflicto armado. Se trata del **DERECHO INTERNACIONAL**

HUMANITARIO (DIH). Son un conjunto de normas que se aplica a los conflictos armados internacionales e internos, buscando limitar los métodos y medios de guerra que utilizan las partes en contienda, protegiendo a las personas ajenas al conflicto o a aquellas que han sido puestas fuera de combate, consagrando el principio de combatientes y no combatientes.



El DIDH y el DIH son dos sistemas normativos independientes y autónomos en interacción. Pero difieren por su orientación y por su intención. El DIDH se enfoca en el desarrollo integral de la persona humana. Además, se ha instituido para **ser aplicado en cualquier tiempo**.

Por su parte, el DIH es un sistema que se inspira en la necesidad de **humanizar** el empleo de la fuerza en situaciones de orden bélico. Es, por tanto, un **derecho de excepción, de urgencia**. El DIH Surgió con el primer Convenio de Ginebra, firmado en 1864 y se fortaleció con acuerdos posteriores en 1907 y 1929.



Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Es el principal promotor del DIH, de su existencia y desarrollo. Institución humanitaria independiente, el CICR es el órgano fundador de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (en países musulmanes), creada por Henry Dunant en Ginebra, en 1863.

Como intermediario neutral en caso de conflictos armados y de tensiones, el CICR trata de garantizar, por propia iniciativa o fundándose en los Convenios de Ginebra, protección y asistencia a las víctimas de guerras internacionales y civiles y de tensiones interiores y disturbios internos contribuyendo así a la paz mundial.

3. Derechos de las Víctimas

En diciembre del 2005, la Asamblea General de la ONU aprobó un conjunto de derechos que favorecen a las víctimas de los grupos armados ilegales y que son obligaciones para Estados como Colombia. Se trata de los derechos a la **Verdad, la Justicia, la Reparación y No Repetición** de las violaciones, ante los actos que les han hecho daño.



Entre las víctimas del conflicto armado que han sido afectadas por grupos ilegales se encuentran en Colombia la población en situación de desplazamiento forzado con múltiples violaciones a sus derechos. Por eso también y especialmente los y las desplazadas poseen un conjunto de derechos que pueden exigir ante las autoridades.⁸ Al respecto, la Sentencia T 025 de 2004 de la Corte Constitucional decidió exigir a las instituciones prestadoras de atención a la población desplazada, la reformulación de las políticas públicas y su efectivo cumplimiento.

Por su parte, la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, establece como derechos:

ARTÍCULO 28. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, tendrán entre otros los siguientes derechos en el marco de la normatividad vigente:

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.

⁸ Sobre los derechos de los desplazados consultar la página www.accionsocial.gov.co

8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.
9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente Ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente Ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

G. También Tenemos DEBERES

*El que tiene un derecho no obtiene el de violar
el ajeno para Mantener el suyo.
José Martí*

En tanto tenemos derechos, igualmente y para poder que estos se ejerzan y cumplan, el Estado, las empresas, entidades y todas las personas también tenemos DEBERES. Con la misma fuerza y ánimo que debemos exigir nuestros derechos debemos practicar nuestros deberes. Este equilibrio permite precisamente la vigencia y respeto de la dignidad y de la convivencia pacífica. Al respecto señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos:

Artículo 29. *Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.*

En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Adicionalmente, la Constitución de Colombia, señala en su capítulo V de los deberes y obligaciones:

ARTICULO 95. *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla.*

El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.



1. *Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;*
2. *Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*
3. *Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.*
4. *Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;*
5. *Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;*
6. *Propender al logro y mantenimiento de la paz;*
7. *Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;*
8. *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;*
9. *Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.*

Igualmente, señalan los expertos como Jordi Borja:

“Todos los derechos citados implican, evidentemente, los deberes correspondientes por parte de sus titulares, sin los cuales los derechos pierden eficacia para el conjunto de la ciudadanía. El derecho a la ciudad supone el civismo y la tolerancia en el espacio público, el derecho a la formación continuada supone el esfuerzo individual para asumirla, el derecho a la calidad de vida supone un conjunto de comportamientos para respetar el derecho de los demás, etc.”¹

H. Mecanismos para Defender Nuestros DDHH

Enseguida encontrarás dos herramientas útiles para exigir tus derechos, y los de quienes te rodean, ante el Estado cuando no te sean respetados o no los estés disfrutando en su totalidad:

1. Derecho de Petición

Se trata de la solicitud que tiene derecho a realizar una ciudadana, por motivos de interés particular o de interés general. Puede ser dirigida a una autoridad o funcionario público o ante los particulares que ejerzan funciones públicas (ejemplo el rector de un colegio, director de un hospital o gerente de una empresa de acueducto, energía, aseo u otros servicios públicos), con el propósito de obtener por escrito una información, copia de un documento público, elevar una queja, reclamo o solicitud.



Si la persona que recibe la petición no es el encargado de responder ella está obligada a remitirle al que le corresponde e informarle al peticionario. Para ello, el interesado debe elaborar una carta respetuosa, preferiblemente dirigida a un funcionario, **citando el artículo 23 de la Constitución Nacional** (esto es fundamental) que precisamente señala este derecho, explicando la situación y expresando con claridad qué es lo que pide o requiere que le respondan, las razones o justificaciones, la dirección a donde quiere que le dirijan la respuesta, la firma, número de cédula, ciudad y fecha. Es importante llevar una copia para que quien recibe la carta firme el radicado o recibido con hora y fecha.

El Derecho de Petición es un derecho fundamental y por tanto tutelable. El funcionario a quien va dirigida la petición dispone de 15 días para responder a la misma. La respuesta debe ser oportuna, clara, congruente y completa. En caso de no recibirse respuesta o de que ésta no esté relacionada con lo preguntado, se acude a la Personería para denunciar la irregularidad o se solicita a la Procuraduría General de la Nación que se ejerza la supervigilancia del derecho de petición presentado.

Una segunda opción es interponer, ante un juez, una tutela exigiendo al mismo que obligue al funcionario a dar respuesta ante el derecho de

petición, es decir que se ha violado. Generalmente, cuando se pide copia de un documento el peticionario debe pagar las fotocopias.

Formato modelo Derecho de Petición

_____ (ciudad y fecha)

Señores (autoridad a la que se dirige la petición)

Yo, _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en la ciudad de _____, con domicilio en _____, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y disposiciones concordantes del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

Apoyo mi petición en las razones que paso a exponer:

A efectos de sustentar la solicitud efectuada me permito acompañar los siguientes documentos (si da lugar a ello):

Firma del peticionario(a) _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección: _____ Teléfono: _____



2. Acción de Tutela

Es el derecho que tiene una ciudadana de pedir a cualquier juez de la república, la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública o de particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte gravemente el interés colectivo, o respecto de quien se encuentre en estado de subordinación o indefensión.

El o la juez debe resolver la petición en un plazo máximo de 10 días, dando prelación a la atención de la misma, ordenando que la autoridad respectiva actúe de inmediato o suspenda la actuación cuando con ella se vulnere el derecho fundamental del peticionario (Artículo 86 Constitución Nacional). La acción de tutela puede ser interpuesta por la persona afectada, no requiere abogado, también por el Defensor del Pueblo, los Personeros Municipales o el Procurador General de la Nación.

Formato modelo Acción de Tutela

_____ (ciudad y fecha)

Señor Juez o magistrado _____
E.S.D.

Ref.: Acción de tutela presentada por _____ contra _____.

Yo, _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en la ciudad de _____, residente en _____ (municipio), por medio de este escrito, presento ante usted acción de tutela para la protección de mi(s) derecho(s) fundamental(es) (se señala cuál o cuáles son): _____, que han sido vulnerados, (amenazados o puestos en riesgo) por (autoridad a la que se dirige) _____, de acuerdo con lo siguiente:

Hechos: _____

Pretensión: _____

Sírvase Señor Juez ordenar _____

Pruebas: _____

Acompaño las siguientes pruebas: _____

Notificaciones:

A _____ (autoridad a la que se dirige)
en _____ (ciudad y dirección)
Al suscrito en _____ (ciudad y dirección)

Manifiesto a usted Señor Juez, que no he interpuesto ninguna otra acción en relación con los mismos hechos y derechos expuestos ante otra autoridad.

Del Señor Juez, Atentamente,
Accionante _____



Formato modelo Acción de Tutela cuando se agencian derechos fundamentales ajenos

_____ (ciudad y fecha)

Señor Juez o magistrado _____
E.S.D.

Ref.: Acción de tutela presentada por _____, en nombre y



3. Acción Popular

Solicitud de cualquier ciudadana procurando la protección de derechos colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica, entre otras (Artículo 88 Constitución Nacional y Ley 472 de 1998). La acción popular sirve para evitar el daño, detener el peligro, la amenaza o el riesgo sobre los derechos e intereses públicos o colectivos, y para devolver las cosas en el estado en que se encontraban si es posible.

4. Acción de Grupo

La segunda parte del artículo 88 de la Constitución Política se refiere a un mecanismo cercano a las acciones populares pero diferenciables, están instituidas para proteger a un grupo de personas que han sido afectadas por la misma causa. La identidad del grupo la determina el daño. El número de personas debe ser de 20 o más. Su finalidad es por consiguiente conseguir el pago de una suma de dinero para reparar los daños ocasionados.



OPCIONES PARA RECREAR TALLERES

Enseguida encontrarás varias guías para la realización del taller de proyección comunitaria con tu equipo. Reúnete con tus compañeras y define cuál es la que quieren utilizar. Recuerda planear el taller, asignar las tareas que cada una adelantarán y siempre apoyarse repasando el presente módulo. También puedes, si lo deseas, mezclar actividades de una guía con las de otra, tú y tus compañeras son libres de decidir las actividades del taller.

GUIA UNO

Hago bien las cosas

Actividad: formamos parejas de forma aleatoria. No vale juntarse con amigas. Contamos a nuestra pareja 3 cosas que sabemos hacer muy bien. No nos confundamos, no se trata de decir 3 cosas que nos gustan, son cosas que hacemos bien. Nuestra pareja nos presentará al resto de la clase diciendo cuáles son esas 3 cosas.

Una vez que han terminado todas las presentaciones daremos un tiempo para que las personas puedan decir cómo se han sentido cuando han oído hablar en positivo sobre ellas mismas, qué tan frecuentemente escuchamos que hablan bien de nosotras y por qué es valioso que nos sintamos bien y valoradas, reflexionen acerca de cómo afecta la autoestima a las mujeres y por qué esto afecta su conciencia de derechos como mujeres. Complementar con una referencia o exposición sobre la autoestima y su relación con la exigencia de nuestros derechos que aparece al inicio de este módulo.



1. Ya no estemos más encorvadas

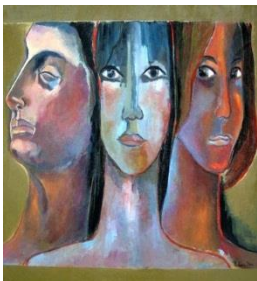
Materiales: salón amplio, música que inicie lenta y luego se haga más vivaz y fuerte, biblia.



Actividad: con el salón en penumbra, en silencio y una música de fondo que inicie lenta y que más adelante se haga más vivaz y con mayor volumen, se invita a las participantes a tumbarse en el piso, encogidas, encorvadas. La facilitadora recuerda momentos de tristeza, discriminación y ultraje a las mujeres por espacio de 2 minutos. Luego, invita a

levantarse lentamente van desenvolviéndose, la sala iluminándose, la música subiendo y las lleva a danzar de forma espontánea con sus brazos y cuerpo, en silencio, motivando con frases de liberación, alegría y esperanza y de valoración por espacio de 3 minutos. Luego invita a darse un abrazo tierno y fuerte, en silencio siempre, con alguien cercano, sin afanes y luego con otra persona diferente.

Después, las convoca a sentarse en el piso en círculo para meditar en silencio sobre la experiencia vivida, para entrar en la expresión de sensaciones, de sentimientos, eso es necesario para amarse, dignificarse, para sentir el poder transformador que hay en el interior de cada una, para convencerse que debemos levantarnos y levantar a otras, que nacen desde adentro. Luego de tres minutos, se lee Lucas 13: 10-17 pasaje donde Jesús sana en sábado a una mujer encorvada. Se deja otro minuto para reflexión interna. Enseguida invita a las participantes a contar sus sentimientos y emociones sobre la experiencia vivida de biodanza; después de esto invita a comentar el texto bíblico y su relación con la primera parte de biodanza. Puede hacer énfasis sobre aspectos del texto sagrado, la dignificación de la mujer ante la discriminación de los judíos, el que se afectar la sanación en día sábado relevando al ser humano pro encima de la ley o la tradición que ata, entre otros aspectos. Finalmente relaciona todo lo trabajado con la dignidad humana, los derechos humanos y la conciencia de derechos como mujeres. Se puede cerrar con una canción que energice y de alegría al ser humano.



PARA MUJERES QUE SEPAN VALORARSE⁹

En una breve conversación, un hombre le hace a una mujer la siguiente pregunta:

-¿Qué tipo de hombre estás buscando?

Ella se queda un momento callada antes de verlo a los ojos y le preguntó:

-¿En verdad quieres saber?

Él respondió: - ¡Sí!

Ella empezó a decir: -Siendo mujer de esta época, estoy en una posición de pedirle a un hombre lo que yo no podría hacer sola. Tengo un trabajo y yo pago todas mis facturas. Yo me encargo de mi casa sin la ayuda de un hombre, porque soy económicamente independiente y responsable de mi administración financiera. Mi rol ya no es el de ser ama de casa dependiente de un hombre en ese sentido. Yo estoy en la posición de preguntar a cualquier hombre, ¿qué es lo que tú puedes aportar en mi vida?

El hombre se le quedó mirando. Claramente pensó que ella se estaba refiriendo al dinero.

Ella sabiendo lo que él estaba pensando, dijo:

-No me estoy refiriendo al dinero. Yo necesito algo más. Yo necesito un hombre que luche por la perfección en todos los aspectos de la vida.

El cruzó los brazos, se recargó sobre la silla y mirándola le pidió que le explicara.

Ella dijo:

-Yo busco a alguien que luche por la perfección mental, porque necesito con quién conversar, no necesito a alguien mentalmente simple. Yo estoy buscando a alguien que luche por la perfección espiritual, porque necesito con quien compartir mi fe en Dios. Yo necesito un hombre que luche por la perfección financiera porque, aunque no necesito ayuda financiera, necesito a alguien con quien coordinar el dinero que entre en nuestras vidas.

Yo necesito un hombre que luche por su individualidad, que tenga la libertad para salir a volar y regresar responsablemente a su nido, porque enriqueciéndose a sí mismo, tendrá algo maravilloso que regalarme cada día. Yo necesito un hombre lo suficientemente sensible para que comprenda por lo que yo paso en la vida como mujer, pero suficientemente fuerte para darme ánimos y no dejarme caer. Yo estoy buscando a alguien que yo pueda respetar.

Partiendo del respeto que él mismo se gane con el trato, el amor y la admiración que me dé. Dios hizo a la mujer para ser la compañera del hombre. No para ser menos o más, si no para que juntos forjen una vida en donde la convivencia los lleve a la felicidad. Si existe un hombre así pues eso es lo que yo busco. Cuando ella terminó de hablar lo miró a los ojos. El se veía muy confundido y con interrogantes.

Él le dijo: -Estás pidiendo mucho.

Ella le contestó: -Yo valgo mucho.

⁹ Tomado de: http://www.taringa.net/posts/femme/4871544/Un-homenaje-para-nosotras___Feliz-dia-de-la-mujer_.htm

3. ¿Qué son los DDHH?

Materiales: hojas y lapiceros. Tarjetas de cartulina.

Actividad: conforme pequeños equipos de trabajo (de 4 a 6 personas), pídales que elaboren un listado de necesidades comunes a seres humanos y a animales y otro listado de necesidades particulares de los seres humanos.



Después de 15 minutos de trabajo, los equipos deben discutir las siguientes preguntas: *¿Frente a esas necesidades se requieren unos derechos propios de los seres humanos y por qué?; ¿Qué características deben tener esos derechos?*

En plenaria, los representantes de los equipos exponen el resultado del análisis. Quienes facilitan el taller realizan una exposición complementaria al análisis acerca del concepto y características de los DDHH.

Agrupando los DDHH

Materiales: hojas y lapiceros, pared, tarjetas de cartulina o papel y cinta de enmascarar.

Actividad: se conforman 3 equipos y se les pide que acuerden un listado de todos los derechos que creen poseer (o tener derecho de poseer) y que resuman cada derecho en una tarjeta de papel o cartulina. Cada equipo expone y pega sus tarjetas derechos en una pared. Al final, deben quedar tres columnas de tarjetas de derechos (una por cada equipo) en la pared. Luego, las participantes observan los tres listados para descartar las tarjetas con derechos repetidos y las que tengan elementos similares o muy parecidos para unificarlas mediante acuerdos. Al final, debe quedar una sola columna o listado de derechos tarjeta en el muro.



Después, se vuelven a conformar 4 equipos. Partiendo del listado de derechos del muro, en cada equipo deben organizar el listado de derechos por grupos o conjuntos según similitudes, por ejemplo, los derechos que

son individuales, los que son de grupos o colectivos, los políticos, los económicos u otras categorías que ellas y ellos definan.

Se hace una plenaria donde los 4 equipos exponen sus clasificaciones o grupos. Seguidamente quienes facilitan el taller realizan una exposición complementaria al análisis acerca de los antecedentes históricos y los grupos de derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de Colombia. Se termina con una reflexión en plenaria para discutir las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles de los anteriores derechos no son respetados en la vida cotidiana?
- ¿Cómo afecta a las mujeres la violación y el disfrute de los derechos humanos?
- ¿Por qué nos cuesta reconocer los derechos de las demás mientras somos tan dispuestas para exigir los nuestros?
- ¿Qué derechos aún no escritos o no reconocidos en la Constitución deberían ser aprobados en un futuro próximo?

5. Derechos diferenciales

Materiales: figura o croquis de una mujer, cartulinas en rectángulos preferentemente de distinto color, marcadores y cinta de enmascarar.

Actividad: pegue la figura de mujer en la pared. Conforme equipos de trabajo según colores de cartulina y pídales que elaboren una lista de 6 a 10 derechos que deben cobijarlas a ellas en su condición diferencial como mujeres relacionando cada uno con una parte del cuerpo de la mujer. En plenaria, cada grupo pega los carteles con los derechos ubicándolos en la respectiva zona del cuerpo y explicando por qué es un derecho diferencial propio de su condición de mujeres. En la plenaria puede complementar con información del módulo sobre políticas públicas de DDHH con enfoque diferencial y Derechos de las Mujeres. Invite a reflexionar sobre la actividad, puntos de encuentro, cuál es la situación del enfoque diferencial de género en las políticas públicas locales y nacionales y cómo las mujeres organizadas pueden trabajar para la exigibilidad de este enfoque diferencial en sus municipios.



Si deseas trabajar la violencia de género y la discriminación contra las mujeres, te invitamos a aprovechar este material de internet:

<http://www.guiaviolenciadegenero.com/>

<http://www.rompamosconelmaltrato.eu/documental.asp> (video equidad de género y violencia contra mujeres, España 2007)

<http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/guiamalos-tratos-alvarez.pdf> (versión de España)

Debes tener en cuenta que son materiales en el contexto y legislación de España pero que son muy útiles y puedes adaptar a nuestro caso colombiano.



GUIA DOS

1. Personas valiosas

Materiales: cartulina en octavos de diferentes colores, marcadores y cinta de enmascarar.

Actividad: Se entrega a cada participante un octavo de cartulina y un marcador. Se forman parejas entre personas conocidas. Cada persona escribirá un título en el cartel que dice Se Vende Juana (o el nombre que sea). Luego escribe las cosas buenas o cualidades positivas que tiene esa persona para ofrecerla. Enseguida se pega el cartel en el pecho de la compañera con cinta de enmascarar. Cada persona presenta a su pareja leyendo el cartel. Después de toda la ronda se pueden ubicar los carteles en una pared del salón que tiene un gran título que dice PERSONAS VALIOSAS.

Se hace una reflexión sobre la dinámica con preguntas como: ¿Cómo se sintieron?, ¿Me agrada o me incomoda que se hable bien de mí?, ¿Con frecuencia hablamos o hablan bien de ustedes, por qué sí o por qué no?, ¿Por

qué es importante que las mujeres mejoren su autoestima?, ¿Están dispuesta a promover más su lado positivo con más frecuencia?, ¿Cómo puedo poner en práctica esta actitud de hablar bien de las otras personas que me rodean? Se puede complementar con el tema de la autoestima y la exigencia de derechos que aparece al inicio del presente módulo.

2. El muro de los derechos

Materiales: hojas y lapiceros, pared, tarjetas de cartulina o papel y cinta de enmascarar.

Actividad: se conforman tres equipos y se les pide que acuerden un listado de todos los derechos que creen poseer (o tener derecho de poseer) y que resuman cada derecho en una tarjeta de papel o cartulina.

Cada equipo expone y pega sus tarjetas derechos en una pared. Al final, deben quedar tres columnas de tarjetas de derechos (una por cada equipo) en la pared. Luego, las participantes observan los tres listados para descartar las tarjetas con derechos repetidos y las que tengan elementos similares o muy parecidos para unificarlas mediante acuerdos. Al final, debe quedar una sola columna o listado de derechos tarjeta en el muro. Seguidamente, quienes facilitan el taller realizan una exposición complementaria acerca de qué son los DDHH y cuáles son sus características

Después, se vuelven a conformar equipos de 4 a 6 personas. Partiendo del listado de derechos del muro, En cada grupo se deben elaborar por acuerdo tres listados: 1) uno donde señalen los derechos que les son reconocidos sin problema y aquellos que no (o que se les reconoce con gran dificultad), 2) otro donde establecen cuáles son los derechos de los demás que más les cuesta aceptar y reconocer, 3) otro de los derechos, en su opinión, qué más se violan con mayor frecuencia y por qué.



En plenaria se comparten los listados y análisis. Seguidamente quienes facilitan el taller realizan una exposición complementaria al análisis acerca de los antecedentes históricos y los grupos de derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de Colombia.

3. Derecho a la igualdad

Materiales: disponer cartel con el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: *Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, están dotados de razón y conciencia y deben comportarse entre ellos con espíritu de fraternidad.*

Actividad: Se analiza con las participantes el significado de este derecho. Aprovechar preguntas como: ¿Qué significa tener conciencia y razón?, ¿Qué significa libertad?; ¿Qué significa ser humanos?, ¿Qué restricciones a la libertad existen en la vida cotidiana?, ¿Cómo nuestra actuación puede restringir la libertad de otras personas?, ¿Qué significa espíritu de fraternidad?, ¿Es posible un espíritu de fraternidad con la tendencia al egoísmo e individualismo que tenemos?

Luego de esta discusión, organice 4 ó 5 equipos. Distribuya una hoja con el caso que se anexa enseguida:

Estamos navegando por alta mar y nuestro barco está a punto de naufragar. Yo capitán del barco, tengo que tomar una decisión dura: sólo dispongo de una lancha neumática para 5 personas. Pero a bordo viajamos 12 personas: una señora de 70 años, un trabajador, un estudiante, una empresaria, un científico, un inválido, un sacerdote, la cantante de un grupo de rock, una madre de familia con su hijo y un drogadicto. Tengo que tomar una decisión rápida.

Deles 10 minutos para que decidan las 5 personas que allí solicitan. Luego, quien facilita el evento escribe en el tablero o paleógrafo las listas de personas escogidas en cada equipo. Se trata de definir una única lista concertada. Luego se discute:

- ¿Por qué creen que se escogieron salvar las 5 personas señaladas?
- ¿Con qué escala de valores creen que hicieron la elección?
- Pensando de forma genérica, ¿Cuáles son los valores que priman en nuestra sociedad?
- ¿Creen que en algún momento, criterios concretos han decidido la salvación o muerte de una persona?
- ¿Qué relación tiene lo experimentado con el artículo primero de la Declaración?

GUIA TRES

1. Espejito mágico

Materiales: espejos pequeños.

Actividad: ponga a rotar algunos espejos pequeños entre las asistentes. Pídale que se tomen unos minutos para observarse en silencio y en serio, invítelas a que se miren en detalle y piensen en la persona que observan allí. Después, cada una debe contar qué vio, cómo se vio, qué reflexionó. Enseguida aproveche los comentarios para relatar cómo miramos más lo negativo, lo aparente, lo que la sociedad de consumo y los estándares culturales de belleza nos venden y cómo eso afecta a las mujeres en particular. Complemente con comentarios sobre la autoestima y la conciencia de derechos del inicio de este módulo. Al final, comparte leyendo y de ser posible cantando la canción “Oye Mujer” de Aterciopelados que aparece en las primeras páginas de este módulo u otra que conozca. Invítelas a que se comprometan públicamente, cada una, con prácticas para promover y fortalecer la autoestima en ellas.



2. El árbol de los derechos

Materiales: hojas y lapiceros, pared, cartulina o papel periódico en pliegos, marcadores, cinta de enmascarar, fotocopias de los listados de la agrupación de los DDHH: civiles y políticos, DESC y colectivos y ambientales del módulo. Quienes organizan el evento confeccionan previamente el croquis de un gran árbol en papel o cartulina partido en tres partes: las raíces, el tronco y las ramas. En las raíces escribirán las palabras clave o que resumen los derechos civiles y políticos, en el tronco las palabras clave o resumen de los derechos económicos, sociales y culturales, y en las ramas las palabras clave o resumen de los derechos colectivos y ambientales.

Actividad: se conforman 4 equipos de sembradoras del árbol de los DDHH. Cada equipo elige un nombre que tenga relación con actividades agrícolas y con los DDHH y lo escribe en una cartulina o papel que pega en el rincón



donde están ubicadas. Luego deben acordar una definición de DDHH. Seguidamente, elaboran un cartel en forma de proclama que inicie con la frase: *Nosotras (viene el nombre del equipo) declaramos que los DDHH son...* y que pegan en el lugar donde se establecieron. Seguidamente, quienes facilitan el taller invitan a las sembradoras a darse un paseo para leer el nombre y declaración de cada equipo de sembradoras.

Después de socializar la anterior labor, se entrega a cada equipo una parte del listado de Derechos Civiles y Políticos y se les pide que discutan las siguientes preguntas: ¿Qué tanto conocen los habitantes de nuestro municipio estos derechos y por qué?; ¿Están siendo respetados estos derechos en nuestro municipio y por qué? ¿Cómo afectan en particular a las mujeres?

Quienes facilitan el taller hacen una breve exposición acerca de los antecedentes históricos de los DDHH que se encuentra en este módulo.

En plenaria cada equipo expone los derechos que les tocó y el resultado de su análisis. Quienes facilitan pegan en la pared la raíz del árbol que confeccionaron previamente.

Luego, se entrega a cada equipo una parte del listado de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se les pide que discutan las siguientes preguntas: ¿Qué tanto conocen los habitantes de nuestro municipio estos derechos y por qué?; ¿Están siendo respetados estos derechos en nuestro municipio y por qué?, ¿Cómo afectan en particular a las mujeres?

En plenaria cada equipo expone los derechos que les tocó y el resultado de su análisis. Quienes facilitan pegan en la pared el tronco que confeccionaron previamente.

La tercera parte es similar a las anteriores pero distribuyendo los Derechos Colectivos y Ambientales y pegando las ramas.

Después de tener el árbol completo, se les pide a los equipos que fruto del trabajo y análisis culminado, revisen la definición inicial que efectuó su grupo y la replanteen con lo que aprendieron escribiendo una nueva

declaración. Se comparten las declaraciones de los grupos y se cierra el evento.

3. Derecho a la justicia y a la vida

Materiales: disponer de una Constitución o de un letrero con el siguiente resumen del artículo 29: *Toda persona se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tienen derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado...; a un debido proceso...*



Actividad: se realiza la lectura en voz alta del texto *Un Lobo no tan Feroz*. Seguidamente se invita a discutir con base en las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles eran tus sentimientos originales hacia el Lobo en la caperucita Roja, es decir, antes de haber oído esta versión del cuento?
- Ahora que has escuchado la historia del Lobo ¿Cómo te sientes respecto a él?
- ¿Cuáles eran tus sentimientos respecto a Caperucita Roja antes de oír este cuento?
- ¿Qué piensas ahora de Caperucita Roja?
- ¿Ha existido en tu vida una situación en la que has pensado de una manera y has cambiado de opinión al escuchar el punto de vista de la otra persona?
- ¿Conoces el artículo 29 de la Constitución?, se lee el artículo o se exhibe el cartel resumen del mismo.
- ¿Qué relación encuentras entre este artículo y la historia del Lobo?
- ¿Creen que situaciones similares se presentan en el país y en la vida cotidiana? A qué se debe esto?
- ¿Qué has aprendido de esta historia y de su discusión?

Un Lobo No Tan Feroz¹⁰

El bosque era mi hogar. Yo vivía allí y me gustaba mucho. Siempre trataba de mantenerlo limpio y ordenado. Cuando...

Un día soleado mientras estaba recogiendo la basura dejada por unos excursionistas, sentí pasos. Me escondí detrás de un árbol y vi venir a una niña vestida en forma muy divertida, toda de rojo y con su cabeza cubierta, como si no quisiera que la vieran. Naturalmente, me puse a investigar. Le pregunté quién era, a dónde iba, de dónde venía, etc.



Ella me dijo, cantando y bailando, que iba a casa de su abuelita con una canasta para el almuerzo. Me pareció una persona honesta, pero estaba en MI bosque y ciertamente parecía sospechosa con esa ropa tan extraña. Así que decidí darle una lección y enseñarle lo serio que es meterse en el bosque sin anunciarse antes y vestida en forma tan extraña. Le dejé seguir su camino, pero corrí a la casa de su abuelita. Cuando llegué vi a una simpática viejita y le expliqué el problema y ella estuvo de acuerdo en que su nieta merecía una lección. La viejita estuvo de acuerdo en permanecer oculta hasta que yo la llamara. Y se escondió debajo de la cama.

Cuando llegó la niña, la invité a entrar al dormitorio donde estaba acostado, vestido con la ropa de la abuelita. La niña llegó sonrojada y me dijo algo desagradable acerca de mis grandes orejas. He sido insultado antes, así que traté de ser amable y le dije que mis grandes orejas eran para oírla mejor. Me gustaba la niña y trataba de prestarle atención, pero ella hizo otra observación insultante acerca de mis ojos salidos.

Ustedes comprenderán que empecé a sentirme mal; la niña tenía una bonita apariencia pero era muy antipática. Sin embargo, seguí la política de poner la otra mejilla, y le dije que mis ojos me ayudaban a verla mejor. Su siguiente insulto sí que me encolerizó. Siempre he tenido problemas con mis dientes tan grandes, pero esa niña hizo un comentario muy desagradable. Sé que debía haberme controlado pero salté de la cama y le gruñí enseñándole mis dientes y le dije que eran grandes para comerla mejor.

Ahora seamos serios; ningún lobo puede comerse a una niña. Todo el mundo lo sabe, pero esa niña loca empezó a correr alrededor de la habitación gritando, y yo también corría detrás de ella tratando de calmarla. Como tenía puesta la ropa de la abuelita, me la saqué, pero fue peor, de repente la puerta se abrió y apareció un leñador con un hacha enorme. Yo lo miré y comprendí que corría peligro, así que salté por la ventana y escapé.

Me gustaría decirles que éste es el final de la historia, pero, desgraciadamente no es así, pues la abuelita jamás contó mi parte de la historia. Y no pasó mucho tiempo sin que se corriera la voz de yo era un lobo malo. Y todo el mundo empezó a evitarme. No sé que le pasaría a esa niña antipática y vestida en forma tan rara, pero yo nunca más pude ser feliz...

¹⁰ Tomado de: www.educarueca.org

Derecho a la vida (POEMA JORDI)

Distribuya por equipos el poema *Un Día Cualquiera en el Planeta Tierra* de Jordi To i Figueras. Luego de la lectura y de comentar sus apreciaciones al respecto, invite a que complementen con casos de Colombia relacionadas con el poema.

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU señala: ***Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*** Por su parte, el Artículo 11 de la Constitución Política de Colombia dice: ***El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.***

Comenten y debatan en equipos o en plenaria, luego del trabajo con el poema:

¿Los artículos aluden únicamente a la necesidad de respetar la vida como existencia biológica, es decir a no matar?

¿En qué casos se viola el derecho a la vida más allá de la sola existencia?

¿Cómo interpretar libertad y seguridad?

Plenaria de resultado de trabajos en equipo.

Un Día Cualquiera en el Planeta Tierra Jordy To i Figueras

Nací algún día de otoño en una luminosa ciudad mediterránea...

Nací esclavo del imperio romano y morí 20 años después crucificado en la vía Apia, al lado de diez mil esclavos más, que como yo se habían revelado para ser hombres libres...

Nací en el seno de una familia judía. De muy pequeño se llevaron a mis padres para siempre, cinco años después morí cuando las tropas nazis entraron en el ghetto de Varsovia...

Nací en Bujumbura, una tarde me cogieron los hombres blancos y me embarcaron... morí un año después al lado de muchos hermanos míos, dentro del barco que nos llevaba a trabajar a no sé qué tierra lejana...

Nací en Hiroshima y morí diez años después, cuando la primera bomba atómica construida por los hombres borró nuestra vida y nuestra ciudad...

Nací en Hanói (Vietnam) y morí sin llegar a conocer qué era la paz, en un bombardeo sorpresa, una tarde en la que paseaba con mi hijo...

Nací en América Latina y, después que un golpe de estado destruyera nuestros sueños, morí violada y torturada...

Nací en la gran llanura y morí defendiendo la tierra que los hombres de piel pálida con arma de fuego arrasaron, después de arrasar nuestros poblados, nuestras mujeres, nuestros pequeños y nuestra alma...

En RED-Dándonos por el Suroccidente Colombiana

Nací en los suburbios de una inmensa ciudad, nunca tuve padre, madre o amigos, y morí después de pasar diez años en prisión, acusado de asesinato...

Nací algún día de otoño en una luminosa ciudad mediterránea... nací para vivir, pero morí ya no recuerdo cuando, ya no recuerdo como... muy lejos de mi luminosa ciudad...

¿Y tú donde naciste...!?

Luego de la lectura y de comentar sus apreciaciones al respecto, complementen el mismo con casos de Colombia relacionados con el poema.

4. Derechos y DEBERES

Materiales: hojas y lapiceros.

Actividad: se organizan equipos de trabajo y se les pide que estudien cuáles consideran que son los 10 derechos humanos más importantes para ellas y los escriban. Luego, se les pide que llenen otra lista con los 10 deberes que tienen como personas los cuales explicarán en la plenaria señalando si cumplen esos deberes y por qué.

Pueden complementar el tema con aspectos retomados del presente módulo sobre los derechos humanos y el tema de los deberes.



*¡Buena suerte en tus talleres y recuerda siempre **EXIGIR** tus derechos y los de los demás.*

BIBLIOGRAFÍA

- ABRAMOVICH, Víctor y COURTIS, Christian. Los Derechos Sociales Como Derechos Exigibles, en: www.derhuman.jus.gov.ar, 2006.
- ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Derechos Humanos la Última Generación, en: www.dlh.lahora.com.ec, Diario La Hora. Ecuador, 2000.
- BORJA, Jordi. *La Ciudad y la Nueva Ciudadanía*. La Factoría No 17, febrero-mayo de 2002, en: <http://www.lafactoriaweb.com/articulos/borja17.htm>
- BUSTAMANTE Donas, Javier. Hacia la Cuarta Generación de Derechos Humanos: Repensando la Condición Humana en la Sociedad Tecnológica. Madrid: La Sociedad de la Información, 1 de septiembre de 2001, www.barcelona2004.org/esp
- CIP. Centro de Investigación para la Paz. Papeles de Cuestiones Internacionales, No 88 invierno 2004/05, Madrid: Icaria editorial.
- CONSTITUCIÓN Política de Colombia (1991), pactos internacionales diversos, leyes colombianas diversas.
- CORPORACIÓN VIVA LA CIUDADANÍA. Caja de Herramientas. Bogotá: Corporación Viva la Ciudadanía, año 14 No 105, abril de 2005.
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Nuestros Derechos Humanos como Colombianos. Bogotá: Editorial Presencia, 1993.
- _____. Nuestros Derechos Humanos y la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en los Conflictos Armados. Bogotá: Editorial Presencia, 1994.
- _____. ¿Cómo y Ante Quiénes Podemos Proteger Nuestros Derechos Humanos?. Bogotá: Impreandes, 1995.
- CORTINA, Adela. Ciudadanos del Mundo. Hacia una Teoría de la Ciudadanía. Madrid: Alianza Editorial, primera reimpresión, 1999.
- DAHL, Robert. La Democracia una Guía para los Ciudadanos. Madrid: Taurus, 1999.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. ¿Qué son los Derechos Humanos? Bogotá, s.f.
- GIRALDO, Javier. “*La Paz Masacrada*” Caja de Herramientas. Bogotá: Corporación Viva la Ciudadanía, año 14 No 106, mayo de 2005.
- LÓPEZ Ospina, Gonzalo. Breve Diccionario Constitucional, segunda edición. Pereira: Editorial Papiro, 1994.
- NEUFELDT, Reina y otros. Construcción de Paz. Manual de Capacitación de Caritas. Ciudad del Vaticano: Caritas Internationalis, 2002
- PIOVESAN, Flavio. La Consolidación de los Reclamos de Reparaciones por Violaciones de los Derechos Humanos Cometidas en el Sur, en: www.surjournal.org/index1.php
- SANDOVAL, Betty. Diálogos para Convivir en Clave de Derechos. Bogotá: Fundación SERCOLDES y Manos Unidas España, 2007.
- SEMINARIO DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ (APDH). Educar en y para los Derechos Humanos Dinámicas y Actividades. Madrid: los Libros de la Catarata, Amnistía Internacional, tercera edición 1999.

VILHENA Vieira, Oscar. Reflexión Sobre la Sociedad Civil y los Derechos Humanos, en: www.surjournal.org/index1.php, 2007.

Webs para ampliar documentación sobre temas de derechos humanos:

Amnistía Internacional www.amnistiainternacional.org
Asociación Americana de Juristas www.aaj.org.br
Comité Internacional de la Cruz Roja www.icrc.org/spa
Comisión de la Verdad y Reconciliación www.cverdad.org.pe
Comisión Colombiana de Juristas www.coljuristas.org
Comisión Interamericana de Derechos Humanos
www.cidh.oas.org/Default.htm
Centro para la Justicia y el Derecho Internacional www.cejil.org
Corte Penal Internacional www.icc-cpi.int/php/index.php
Corte Interamericana de Derechos Humanos
www.corteidh.or.cr/informes.cfm
Corte Internacional de Justicia
www.un.org/spanish/aboutun/organs/icj.htm
Defensoría del Pueblo www.defensoria.org.co
Defensores de DDHH: <http://www.colombiadensores.org/>
Defensa de los derechos humanos www.gabrielgiraldo.org
Defensa de los derechos civiles y políticos www.colectivodeabogados.org
Human Rights Watch www.hrw.org
Impunidad y Justicia Transicional www.dplf.org
Instituto Interamericano de Derechos Humanos www.iidh.ed.cr
Memoria y Justicia www.memoriayjusticia.cl/index.htm
Organización Mundial Contra la Tortura www.omct.org
Oficina Alto Comisionado de la ONU www.hchr.org.co
Presidencia de la República de Colombia www.presidencia.gov.co
Procuraduría General de la Nación www.procuraduria.gov.co
Universidad de Antioquia
http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/acciones_clase.html#
Vicepresidencia de la República www.derechoshumanos.gov.co
Educación en cultura de paz www.educarueca.org
Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
<http://www.equidadmujer.gov.co>